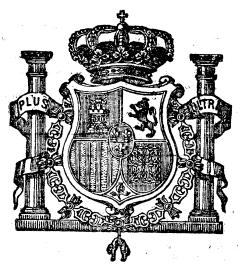
PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, Pesetas.	5
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR		

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en sû importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Dolores Sevilla pidiendo que se indulte à su esposo D. Manuel Diaz Leante de la pena de dos años de presidio correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de denuncia falsa;

Considerando que el reo ha observado buena conducta y le perdonó la parte agraviada, cuya circunstancia es muy digna de apreciarse por la analogía que existe entre esta clase de delitos y el de calumnia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Manuel Diaz Leante del resto de la pena de dos años de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, á D. Leandro Campoamor, que sirve igual cargo, en comision, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.

Dado en San Ildefonso á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera

clase, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Adrian Minguez, que sirve igual cargo, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Dado en San Ildeionso á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho. ALFONSO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes a dicha

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

Sr. D. Luis de Rute y Giner, Subsecretario de este Mi-

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos. - Negociado 6.º

En la insercion del pliego de condiciones para la adquisicion de aisladores, tensores y retenciones, publicado en la GACETA del 25 de Agosto del presente año, se han cometido los errores siguientes, que se rectifican por medio de este anuncio:

4.º En la condicion 15 de las generales y económicas, en el cuadro en que se fijan los puntos de entrega del material y las cantidades de éste que deben presentarse en ca la uno de ellos, se ha fijado Córdoba, debiendo entenderse Miranda de Ebro.

2. En la línez 4. de la condicion 1. de las facultativas, donde dice: descarnadas; debe decir: descascaradas.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos. Madrid 7 de Setiembre de 1832.—El Director general, Cándido Martinez.

La estacion telegráfica de Caldas en la línea de ferro-carril de Orense á Vigo debe ser sustituida por Caldelas, en la misma línea y con el mismo servicio, durante la temporada de daños. Además prestan servicio limitado en la expresada línea las estaciones de Salvatierra y Rivadavia.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cán-

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Estados-Unidos.

Fondeo de una boya silbadora cerca de las roças KITT (PORTSMOUTH NEW HAMPSHINE). (A. H., núm. 99/374. Paris 1882.) A principios de Agosto de 1882, se ha fondeado en las inmediaciones de las rocas Kitt, á la entrada del puerto de Portsmouth, una boya silbadora automática, pintada de rojo con la letra P de blanco. Esta boya reemplazará la antigua boya roja (can buoy), y silba con cortos

Cartas números 492, 244 y 230 de la seccion I; y 588 de

RESTABLECIMIENTO DE LA SEÑAL DE NIEBLA EN LA ISLA CRAMBERRY, CABO CANSO (NUEVA ESCOCIA). (A. H., número 99/575. Paris 1882.) A partir del 1.º de Julio de 1882, un pito de vapor, que reemplaza al aparato de las señales de niebla destruido en 1881 (véase el aviso núm. 6 de 1882), y da pitadas de 8 segundos de duración, separadas por intervalos de 22 segundos, funciona en tiempo cerrado ó de

niebla en la isla Cramberry (entrada del puerto Canso).

Cartas números 192, 214 y 230 de la sección I; y 589 de MAR NEGRO.

Turquia Asiática.

MUELLE EN EL PUERTO DE TREBIZONDA. (A. H., número 99/576. Paris 1882.) Segun aviso del Capitan del vapor Niemen, un muelle de 130 metros de extension sale del cabo Chalmekchi Bournou, en direccion del S. 84º E. Este muelle se prolonga 10 metros bajo del agua, y a 20 metros de su extremidad visible hay de 2 a 3 metros de agua; más afuera se encuentran 5 metros de fondo (arena fan-.gosa).

Carta núm. 401 de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Paises-Bajos.

Boya indicando los restos de un naufracio frente Scheveningen. (A. H., núm. 100/578. l'aris 1882.) Se ha fondeado una boya à 20 metros al NO. % O. de la proa del ariete Adder, que se tué à pique en 18 metros de agua con la proa al Sur, frente de Scheveningen: sobre dichos restos no quedan más que 13 metros de agua. Desde la boya se marca el campatiario de Monster al S. 3° O.; el faro de Scheveningen al S. 60° E.: marcaciones corregidas. Variación en 1882, 17° NO. Situación 52° 8′ latitud N., y 10°

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I: y 44 de la II.

MAR BALTICO. Golfo de Bothnia.

DESTRUCCION DE LA VALIZA DE LA ROCA SVETGRUND (Rusia). (A. H., núm. 102/588. Paris 1882.) Ha sido destruida por un incendio la valiza de la roca Svetgrund, situada à 1,5 milla al Sur del islote de Maikipää por 62° 52′ 25″ latitud N., y 27° 18′ 23″ longitud E.

"Se avisará de su restablecimiento.

Kattegat.

Indicaciones de un buque náufrago en la bahía de Laholm (Suecia). (A. H., núm. 102/589. Paris 1882.) Se ha colocado una valiza terminada en escoba sobre los restos de un buque, que se fué à pique en 18 metros de agua: sus palos emergen 1m,5; desde estos restos se marca: la iglesia de Bâstad al S. 47° E.; la de Torekov al S. 37° O.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion: 13º NO.

Skagerrak.

Valizamiento de un bajo en la entrada Oeste de Christiansund (Noruega). (A. H., núm. 102/590. París 1882.) El Comandante del buque aleman Niobe participa que los bajos Hannegal Rock, Lynholm Rock, Kobbernaglen y el cantil exterior del banco situado al SO. de Kros Head (isla Idre Flekkero), en la entrada Oeste de Christiansund, están marcados cada uno con una valiza flotante terminada en escoba.

Cartas números 213, 229, 230 y 648 de la seccion I; y plano 766 de la II.

Errata referente al aviso 84.

Sund (Dinamarca). (A. H., núm. 99/572. Paris 1882.) En vez de 36° 4′ 1″ latitud N. y 18° 48′ 25″ longitud E. que se le asigna al faro flotante de Lappegrund , debe decir: $56^{\circ}~4'~6''$ latitud N., y $18^{\circ}~48'~55''$ longitud E.

Cartas números 192 y 648 de la seccion I; y 592 y 701 de Madrid 27 de Agosto de 1882.—Juan Romero.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES DE LOS GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeeiras:

«Escampavía Centella apresó noche del 3 en aguas Espig-non un bote con seis bultos tabaco, pesando 316 kilos, sin reos.» Madrid 7 de Setiembre de 1882,-El Jefe de la Seccion,

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaen, correspondientes al año 1883.

Posicion geográfica de Jaen.

Mora. Las letras H. M., que están à la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Heras de tiempo medio civil à que se verifican los ortos y ecasos del Sol en Jaen el año 1883.

ENURO.	FABRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAY9.	JUNIO.	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.	octubre.	ROVIEMBRE.	DICIEMBRE.
Ortos. Ocaso	os a Ortes. Coases	g Orios. Ocasos	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocaso	s. Orton. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Orios. Ocasos.	Orion. Ocasor.
H. M. H. M.	5 4 7 4 5 24 3 2 7 4 5 25 3 2 7 4 5 25 3 5 26 4 7 2 5 27 4 5 27 5 26 5 6 7 0 6 59 6 30 6 6 7 0 6 59 6 30 9 8 6 58 6 58 5 32 9 6 57 6 56 5 33 40 6 56 57 5 33 40 6 56 57 5 33 41 6 56 57 5 33 41 6 56 57 5 36 41 6 56 57 5 36 41 6 56 57 5 36 41 6 56 57 5 36 41 6 56 57 5 36 41 6 48 5 44 41 6 56 48 5 44 41 6 56 48 5 44 41 6 56 48 5 48 41 6 48 5 48 41 6 48 5 48 41 6 48 5 48 41 6 48 5 48 41 6 48 5 48 42 6 44 6 39 5 56 43 6 30 5 56 44 6 39 5 56 45 6 37 6 36 5 56 48 6 36 56 36 55 48 6 36 56 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 36 56 48 6 37 6 36 56 48 6 56 56 48 6 56 56 56 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	H. M. M. H. M. H. M. H. M. H. M. H. M. H. M. M. M. H. M.	5 44 6 24 6 25 6 26 5 40 6 26 6 26 6 5 38 6 27 6 38 6 30 6 30 6 30 6 30 6 30 6 30 6 30	H. M. M. H.	2 4 39 7 46 39 7 17 14 4 39 7 18 4 38 7 18 4 38 7 18 4 38 7 18 4 38 7 19 4 38 7 19 4 38 7 20 4 37 7 21 4 37 7 24 4 37 7 23 4 37 7 23 4 37 7 23 4 37 7 24 4 37 7 24 4 37 7 24 4 37 7 24 4 37 7 24 4 37 7 24 4 37 7 24 4 37 7 24 4 38 7 25 25 4 38 7 25 25 4 38 7 25 26		29 5 27 6 34	H. M. H. M.	3 5 57 5 44 4 5 58 5 39 5 59 5 38 6 5 59 5 36 7 6 0 5 33 9 6 2 5 32 10 6 3 5 39 11 6 4 5 29 12 6 5 5 28 13 6 6 9 5 28 14 6 8 9 5 28 15 6 8 15 49 18 6 11 5 49 18 6 14 5 49 19 6 12 5 14 28 6 15 5 14 28 6 15 5 14 28 6 15 5 14 28 6 15 5 14 28 6 15 5 15 28 6 18 5 10 24 6 17 5 2 25 6 18 5 10 24 6 17 5 2 25 6 18 5 10 24 6 19 5 9 27 6 22 5 5	15 6 40 4 49 16 6 41 4 49 17 6 42 4 48 18 6 43 4 47 19 6 44 4 47 20 6 45 4 46 21 6 46 4 46 22 6 47 4 45 23 6 48 4 45 24 6 49 4 44 25 6 50 4 44 26 6 51 4 43 27 6 52 4 43 29 6 53 4 43 29 6 54 4 42 30 6 55 4 42	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##

Horas de tiempe medio civil à que se verifican las fases de la Luna en Jaen el año 1883.

ENERO.

- Dia 1.º Cuarto menguante á las 12 y 35 minutos del dia en
- Dia 9. Luna nueva á las 5 y 44 minutos de la mañana en Capricornio.
- Dia 15. Cuarto creciente á las 12 y 32 minutos de la noche en Aries. Dia 23. Luna llena á las 7 de la mañana en Leo.
- Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 11 minutos de la mañana en Escorpio.

- Dia 7. Luna nueva á las 5 y 55 minutos de la tarde en Acuario.
- Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 39 minutos de la mañana Dia 21. Luna llena á las 12 y 3 minutos de la noche en Virgo
- MARZO. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 11 minutos de la mañans en Sagitario.
- Dia 9. Luna nueva á las 4 y 16 minutos de la mañana en Dia 15. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la noche en
- Géminis. Dia 23. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la tarde en Libra. Dia 31. Cuarto menguante á las 8 y 6 minutos de la noche en
- Capricornio. ABRIL. Dia 7. Luna nueva á la una y 21 minutos de la tarde en
- Dia 14. Cuarto creciente á las 8 y 34 minutos de la mañana en Cáncer.
- Dia 22. Luna llena á las 44 y 12 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á las 6 y 48 minutos de la mañana

MAYO.

- Dia 6. Luna nueva á las 9 y 43 minutos de la noche en
- Dia 13. Cuarto creciente á las 10 y 39 minutos de la noche en Dia 22. Luna llena á las 2 y 56 minutos de la madrugada en
- Dia 29. Cuarto menguante á las 2 y 7 minutos de la tarde
- JUNIO. Dia 5. Luna nueva á las 5 y 57 minutos de la mañana en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 2 y 26 minutos de la tarde
- Dia 20. Luna llena á las 4 y 16 minutos de la tarde en Sa-
- gitario. Dia 27. Cuarto menguante á las 7 y 22 minutos de la tarde
- JULIO.

 Dia 4. Luna nueva á las 2 y 48 minutos de la tarde en Cáncer.

 Dia 42. Cuarto creciente á las 7 y 34 minutos de la mañana en Libra.
- Dia 20. Luna llena á las 3 y 15 minutos de la mañana en Capricornio.
- Dia 26. Cuarto menguante á las 11 y 58 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO.
- Dia 3. Luna nueva á la una y 11 minutos de la madrugada en Leo. Dia 11. Cuarto creciente á la una y 14 minutos de la ma-
- drugada en Escorpio.

 Dia 18. Luna llena a las 12 y 38 minutos del dia en Acuario.

 Dia 25. Cuarto menguante a las 5 y 16 minutos de la mañana
- en Géminis. SETIEMBRE.
- Dia 1.º Luna nueva á la una y 59 minutos de la tarde en Dia 9. Cuarto creciente á las 6 y 22 minutos de la tarde en
- Dia 16. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en Piscis.

- Dia 23. Cuarto menguante á las 12 y 35 minutos del dia en | Cáncer.
- Dia 1.º Luna nueva á las 5 y 39 minutos de la mañana en Libra.
- Dia 9. Cuarto creciente á las 40 y 4 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Luna llena á las 6 y 30 minutos de la mañana en
- Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 3 minutos de la noche en Cáncer.
- Dia 30. Luna nueva á las 11 y 41 minutos de la noche en Escorpio.
- NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente à las 11 y 49 minutos de la noche en Acuario.
- Dia 14. Luna llena á las 4 y 22 minutos de la tarde en Tauro Dia 21. Cuarto menguante à la una y 28 minutos de la tarde
- en Leo. Dia 29. Luna nueva á las 6 y 39 minutos de la noche en Sagitario.

DICIEMBRE.

- Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 30 minutos de la mañana en Piscis. Dia 14 Luna llena á las 3 y 13 minutos de la mañana en
- Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 7 y 53 minutos de la mañana en Virgo.
- Dia 29. Luna nueva á las 12 y 44 minutos del dia en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Pia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis.
- Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
- Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
- Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
- Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canícula.
- Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
- Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
- Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 10 tos de la noche.
- El Estío entra el 21 de Junio á las 6 y 48 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 9 y 17 minutos de la mañana.
- El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 3 y 37 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ABRIL 22.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Jaen. Principio del eclipse á las 10 horas y 47 minutos de la ma-

Medio del eclipse á las 11 horas y 23 minutos de la mañana. Fin del eclipse à las 11 horas y 59 minutos de la mañana. El principio de este eclipse sera visible en parte de Asia, en

gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antár-tico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Po-lar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

Valor de la maxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0.088, tomando como

unidad el diametro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3º de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa)

MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Jaen.

El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 56 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30′ al E. de San Fernando, y latitud 26° 10′ S.

El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 55 minuy el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 15' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S.
El eclipse central à medio dia sucede à 9 horas, 20 minu-

tos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 440° 53′ al O. de San Fernando, y latitud 9° 10′ S. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 mi-

nutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80°34′ al O. de San Fernando, y latitud 13°34′ S.

El eclipse termina en la Tierra à 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al 0. de San Fernando, y latitud 4° 48' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacífico.

OCTUBRE 16.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Jaen.

Principio del eclipse á las 5 horas y 34 minutos de la mañana Medio del eclipse á las 6 horas y 39 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 34 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en la Estraba de Asia y a proposito del Cedeno Atléntica y persona del C

el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del An-

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0°277, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice ausia Oriente (vision

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 45° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

En Jaen la Luna se pone eclipsada á las 6 horas y 12 minutos de la mañana.

OCTUBRE 30.

Eclipse anular de Sol, invisible en Jaen. El eclipse principia en la Tierra á 8 horas, 28 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 26' al E. de San Fernando, y latitud 31° 4' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 4% minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6′ al E. de San Fernando, y latitud 42° 9′ N.

El eclipse central á medio dia sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17°

El eclipse central termina en la Tierra à 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando,

y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 115° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 33' N.

El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 134° 9' al

O. de San Fernando, y latitud 5° 15' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering

en gran parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Juv.ta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

Campamento de Carabanchel.

Aprobado por la Direccion general del cuerpo en 4 del corriente el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 41.078 kilógramos de pólvora inútil, con 224 cajones é igual número de sacos que existen depositados en los almacenes del campamento de Carabanchel, al precio de 30 céntimos de peseta cada kiló ramo y 6 pesetas cada saco con su cajon, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar á las dos de la tarde del dia 28 de Octubre próximo, en el edificio que ocupa el Parque en esta Corte.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los dias laborables, á las horas ordinarias del despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., segun cédula personal número....., que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número..... de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones à que se refiere, documentos ambos relativos à la venta en pública subasta de 11.078 kilógramos de pólvora inútil, envasados en 224 cajones, é igual número de sacos, existentes en los almacenes del Parque de Artillería del campamento de Carabanchel, se compromete á satisfacer por cada kilógramo de pólvora la cantidad de.... céntimos de peseta, y por cada ca-jon con su saco la de.... pesetas.... céntimos (expresán-dolo en letra), acompañando la garantía exigida.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.-El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Julian Lopez Sanz.—V.º B.º— El Coronel, Presidente, Fernando de la Vega.

(Fecha y firma del autor.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 4.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos nuacion se expresan, que han sido declarados acuerdos de esta Direccion general, recaidos que se dirán, con expresion del acreedor primitivo han promovido el expediente, procedencia del c porte y causa de la caducidad, cuyos acuerdos cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, in de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Ab	caducados por en las fechas o, personas que rédito, su im- se publican en struccion de 8	
NEGOCIADO 3.º	Da em	
ACUERDO DE LA DIRECCION DE 24 DE AGOSTO DE 1882.	Rs. vn.	
Ramo de imposiciones sobre la renta del tabaco al 3 por 100.	gir ett jär tittagi s karanamanna enna	
Folio ó número 102.886.—Capellanía que fundó Doña Cecilia Santiestéban en la ciudad de Granada, apoderado Antonio Jimenez Idem.—Capellanía que fundó D. Juan Balpueda	38.4 00 3.284	5 4
en id. Idem.—Capellanía que fundó Pedro Sanchez Tarifa, acreedor D. Juan Antonio Tallon, en		
Granada	8.088 24	
Javier Correa, en la provincia de Madrid 28 252.—Condesa viuda de Polentinos por el	9.375 [°] 03 79.549 [°] 39	
mayorazgo Ilamado de las Posadas, Madrid 30.024.—Capital á favor de la congregacion de San Cayetano, provincia de Madrid	100.000	
46.405.—Capital a favor del convento de Santo Domingo de los Silos de esta Corte	45.646'33	
22.433.—Patronato y memoria laical que fundó D. Juan Mischer de Rojas en Madrid	33.000	
cente de Castellbisbal D. Pablo Sagun, pro- vincia de Cataluña	4.08966	
Sin número.—Censo á favor de la Universidad de Letras de Baena	30.000	
Francisco Curado y Fajardo, provincia de Jaen	3.300	
mez Barona y Doña Leonor Romero, tenedor Pedro Vidart, Madrid	670	
parroquial de San Antonio Abad por Doña Vicenta de la Cruz en Toledo Idem.—Memoria á favor de la Sacramental de la parroquial de San Lorenzo, receptor D. José	44.000	
Lorenzo, en Toledo	1.235 6.377 87	
Toledo	5.333	
5.730.—Memoria fundada por Diego de Naviesa	551 F 00 449	
en Estella	-5 . 93448	
Azeargorta, Madrid	44.078444	
Badajoz	6.930	
del convento, Guadalajara	7.437'24	
lencia	્રશ્ન300	:
Mallorca	-2. 2 16 ' 42]
Flores, Graneda	~ 46, 995'66	

I		Rs. vn.
	Idem.—Obra pia fundada por Joaquin Ibañez y José Martin y D. Cristóbal Martin, provincia	
	de Aragon	408.4884
-	Gil, provincia de Sevilla	4.400
	Martinez, Madrid	49.488
	tequera, provincia de Sevilla	88.157
	zuelo y su mujer en Zafra, Extremadura Idem.—Vínculo que fundó Pedro Rueda y Rico,	44.249
	provincia de Córdoba	46.903
	min en la villa de Colmenar Viejo	
	Murube, Conde de Peña-Florida, provincia de	മറ്റെ റമറം
	Guipúzcoa Idem.—Vinculaciones que fundó D. Alonso de	233.823°
3	Guzman, provincia de Córdoba	48.877
	provincia de Salamanca	4.900
	Pedroches, de Córdoba. Idem.—Patronato que fundó D. Andrés Diaz,	48.978
	provincia de Salamanca Idem.—Capellanía que fundó el Licenciado Don	63.1374
	Miguel Ballesteros en la provincia de Cuenca. Idem.—Vinculo que fundó D. Pedro Baquero	8.574
	de Peralta en Cuenca	7.139
	ta, provincia de id	4,389
4.0	tega, provincia de id	8.600'
	de religiosas de la Concepcion Angelina de Cuenca	9.000
2	Madrid	10.920
1	Idem.—Obra pia fundada por el Licenciado Don Alonso Castillo Caraballo en Cuenca	2.200
7	Idem.—Memoria fundada por D. Jerónimo de Andaya y Cabrera, provincia de Cuenca	8.500
2	Idem.—Censo ó memoria á favor del Cabildo sacramental de Santiago, Cuenca	5.6 00
1.40	Idem.—Memoria á favor de los niños expósitos de Cuenca	100.000
	Idem.—Memoria á favor de id. Idem.—Obra pia á favor del arca de la limosna	10.000
	de San Julian, Madrid	83.108
į.	de San Pedro de la provincia de Cuenca Idem.—Capellanía fundada por D. Mateo Fer-	52.000
ř	nandez y otros en la provincia de Cuenca Idem.—Memoria de Todos los Santos de Nuestra	- 6.8 00
1	Señora de la Esperanza en la provincia de Cuenca	1.25 0
	Cuenca	4.775
	roquial de San Miguel, provincia de Cuenca.	7.700
A 17/2 mg	Idem.—Censo de D. Francisco de Paula Uribe, provincia de Málaga Idem.—Ayuntamiento y Junta de Propios de	10.662
in the second	de Santa Cruz de la Zarza	60.000
8	Concepcion de la ciudad de Alcaraz, apoderado José María Fernandez, Ciudad-Real	2.030
1	Idem.—Censo à favor de Fray Andrés de San Ildefonso en la provincia de Valladolid	2.302
	Idem.—Mayorazgo fundado por el Presbitero D. Miguel Dominguez, poseedor Doña Ramona	2.00%
	Cabeza de Vaca, en Ciudad Real	17.068
3	Presbitero, sin cantidad, en la provincia de Guadalajara.	• •
)	Yerro en la villa de Casarrubios del Monte	91.200
	Idem.—Créditos en favor de D. Juan Fermin Topalda en Madrid, reclamante Pedro José	
3,	Ricarte Idem.—Crédito, sin cantidad, que reclama Don	40.0 00
	Antonio Perez en Madrid	•
	en Belmonte	9.500
	se en Búrgos	55.000
	clama á nombre de sus herederos D. Joaquin Martinez	400,000
	Leon en Zamora	4.500
	Idem.—Vinculo fundado por Gonzelo de Cueto y reclama D. Juan de la Torre en Madrid	7.3 70
	Idem.—Capellanía que fundó Doña María Infante, reclamante Manuel Bandot, en la villa	
	de Colmenar Viejo	2.237
	veros, reclamante D. Miguel García Argudo, provincia de Búrgos	43.0 00
	la Pena en Vicalvaro, reclamante D. Fran-	1,000
	cisco Rueda	4.000 9.960
	Vicalvaro. Idem.—Capital á favor de la Marquesa de Ovieco, Madrid	8.360
•	Madrid	160.890
•	Idem.—Obra pia para la fundacion de un con- vento de Mercenarios descalzos que fundó	6.008
	Doña Luisa Navarro Santoya en Madrid Idem.—Censo à favor del Cabildo sacramental	45.10 0
	de la parroquial de Santa María la Mayor de Alcalá de Henares	8.035
	Idem.—Mayorazgo que fundó D. Diego Pizarro de Hinojosa, reclama D. Julian Ortiz de Lan-	0.000
	zagorta, en Extremadura	38.513
	Idem.—Obras pias fundadas por Doña María Madrona y otras á favor de los Padres Ago- nizantes de la calle de Fuencarral	46.053
	Idem.—Memorias fundadas por Cristóbal Amado, patrono D. Julian Romein, provincia de	*0.000
	Zamora	44.029

Idem.—Crédito à favor de D. José Perez Grane-

da en Salamanca.....

Rs. vn.		Rs. vn.
	Idem.—Padres Agonizantes de la calle de Fuen- carral, Fray José, del préstamo, Madrid	90 %00
408.488:30	idem.—Cabildo de la Catedral de Tortosa, Ca-	88.500
4.4 00	Idem.—Capitales de Josefa Velez Mier y Teran, Santander.	437.22342
49.4 88	laem.—Oreatto de Juan Martin Molina, Ma-	3.447
88.157	drid	3.410
44.249	Madrid	24.802,75
16.9 03'78	Robles, Madrid	49.685
•	jares, reclamante Francisco Diaz Quintana, en la villa de Don Benito	11.070
233.823.54	idem.—Escritura imposicion à favor de Ceferi-	11.940
48.877'66	no Muñoz, sin cantidad Idem.—Imposicion á favor de D. Ignacio Baeza en Valencia.	46.885
4.900	ldem.—Censo á favor de los huérfanos de la villa de Sagun, administrador D. Juan Fer-	10.000
18.978	nandez	11.992
63.43742	Marqués de Algarinejo, provincia de Gra- nada	3.948'63
8.574	Idem.—Mayorazgo de D. Pedro Aramburu y Doña María Abarrusa Guipuzcua, poseedor	0.040 UJ
7.439'72	Manuel José de Zabala. Idem.—Capellanía fundada por Doña Ursula	123.624
4.389'72	Ramirez, Madrid	»
8.600,7%	administrador Vallejo	7.431'54
0.000 7/0	cantidad	>
9.000	la Cruz, Badajoz	44.000
10.920	vincia Toledo	6.000
2.200	de Santa Ana, órden de Santa Clara, en Va- lencia de Alcántara	4.702/33
8.500	Idem.—Comunidad de monjes Jerónimos de Nuestra Señora de la Armedilla, provincia	4.10% 00
5,6 00	de Segovia	30.000
100.000 10.000	heredera de Pedro Sanz Pastor, en la villa de Griñon	20.000
83.408	Idem.—Imposicion á favor de los herederos de D. Pedro José Montes en Madrid	37.420'51
52.000	Idem.—Capellanía que disfruta Manuel y Se- bastian Baudon en el Colmenar Viejo	2.237
6.800	Idem.—Crédito que representa Julian Aquilino Perez, Madrid.	3.540
4.000	Idem.—Capellanía fundada por el Capitan Don Miguel Alonso Menguia en Vitoria	6.853
4.250	Idem.—Cofradía sacramental de la iglesia par- roquial de Tagle en la diócesis de Santander.	46.100
1.7 75 7.7 00	Idem.—Capellanía fundada por María Leon, poseedor D. José Revesado, Presbitero, en la	
10.66248	provincia de Zamora, sin cantidad	49.179'42
60.000	Idem.—Memorias que en la parroquial de San Salvador de esta Corte fundó Doña Beatriz	19.179.4%
00.000	Guillen del Castillo, Madrid	60.000
2.030	nardo Mateo de la Peña, Presbítero, provincia Búrgos.	39.300
2.302	Idem.—Capellania que fundó Juan Manuel de Baños, apoderado D. Luis Anguino por los	20.000
1 7.068	herederos de Felipe y María Manuela Navar- rete. Rioja	90.000
	Idem.—Crédito de María de los Dolores Aceve- do en la provincia de Madrid.	56,000
•	Idem.—Capellanía fundada por Sebastian Pala- cios en Colmenar Viejo, apoderado Josquin	00,000
91.200	Gonzalez	6.000
40.000	po, Logroño	77.549415
	drid	5.766 66
9.500	puzano, reclamante Elías Ambrosio Conchue- la. Cuenca.	4.750
55. 000	Idem.—Vinculo de la Condesa del Valle de San Juan, apoderado Antonio Alix, en Murcia	38.610
	Idem.—Mayorazgo de Ramon Carrillo y Zapa- ta, provincia Soria	216.973
100.000	Idem.—Capellanias que fundó Isabel Butra- gueño y otro en el lugar de Getafe	46.888'51
1.5 00	Idem.—Crédito à favor de los herederos de Don Antonio Sans, apoderado Ignacio García, pro-	
7.3 70	vincia Madrid	450.000
2.237	bastian Palacios, administrador D. Miguel de la Morena, en Colmenar Viejo	2.1 00
40.000	Idem.—Condesa viuda de Berwich, apoderado D. Mariano Calderon, Madrid	9.232.30
13.0 00	NEGOCIADO 4.º	
4.000	Expediente num. 518 de la Deuda del Per, Mateo, lego exclaustrado del convento de Cifuer	tes. Guadala-
8.36042	jara: crédito 8.436 rs. 7 cents.; reclamante na acuerdo de la Direccion general fecha 28 de Agos	sto del corrien-
160.8 90	te año se declara la caducidad del expresado cr de lo dispuesto en la segunda parte del art. 13 (eaito en Virtud le la ley de 19

de lo dispuesto en la segunda parte del art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 4.439 de id. id.—D. Vicente García Puerta, Presbitero exclaustrado del convento de Dominicos de Cuenca: crédito 16.271 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha

44.02942

10.150

en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem num. 5.749 de id. id.—D. Juan Manuel Pastrana, corista exclaustrado del convento de Belmonte, Toledo: crédito 420 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en vir-

tud de lo dispuesto en id. id Idem núm. 5.917 de id. id.—D. Pedro Muñoz, exclaustrado, Capellan de monjas del convento de Talavera, Toledo: crédito 2.962 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 5.923 de id. id.—D. Ignacio Ambrosio Molero, Presbítero exclaustrado, sacristan de las monjas de San Clemente, Toledo: crédito 3.114 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id. Idem núm. 6.927 de id. id.—D. Domingo del Pozo, exclaustrado, Capellan de monjas en Toledo: crédito 1.405 rs.; recla-

Yease la Gacera de ayer.

mante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 5.933 de id. id.—D. Blas Domingo Robledo, lego exclaustrado del convento de San Pedro Mártir de Toledo: c édito 8.747 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fe-

cha en virtud de lo dispuesto en id. id. Idem núm. 6,984 de id. id.—D. Antonio Antequera, cabo re-

tirado en Madrid: crédito 1.596 rs. 45 cents.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto Idem núm. 7.622 de id. id.—D. José de la Estrella, Presbí-

tero exclaustrado de Jerónimos de la Sisla, Toledo: crédito 2.329 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en

virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.986 de id. id.—D. Cipriano Molina, Presbítero exclaustrado del Monasterio de Bernardos de Santa María de Hoya, Cuenca: crédito 18.531 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 49.433 de id. id.—D. Juan Antonio Diaz, Párroco de Levones, Leon: resto del crédito 13.043 rs. 52 cents.; re-

clamantes D. Fermin Ortega y D. José Rubio. Caducado en 25 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 89.243 de id. id.—D. Felipe Casaus, Vicario perpétuo de Lobera, Jacı: crédito 14.321 rs. 87 cénts.; reclamante D. José Lopez Polin. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 91.481 de id. id.—D. Francisco Ochoa, Beneficiado de Sos, Jaca: crédito 9.867 rs. 73 cents.; reclamante no consta. Cadacado en 28 de igual mes en virtud de lo dispuesto

Idem núm. 91.482 de id. id.—D. Estanislao Serrano, Vica-rio perpetuo de Ruesta, Jaca: crédito 4.986 rs. 94 cents.; reclamante D. José Zapatero. Caducado en igual fecha en virtud de

Indis puesto en id. id.

Idem núm. 96.405 de id. id.—D. Angel Hermoso de Mendoze, Párroco de Lazagurria, Pamplona: crédito 11.747 rs.; reclamante Doña Margarita Torrecilla. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 98,408 de id. id.—D. Martin José Hualde, Beneficiado de Vera, Pamplona: credito 14,153 rs. 25 cents.; reclamante D. Joaquin Bescansa. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 98,684 de id. id.—D. Manuel Gonzalez, Ecónomo

de San Pedro de Veña, Astorga: crédito 4.186 rs.; reclamante

D. Enrique María Sanchez. Caducado en 28 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 409.420 de id. id.—D. Hermenegildo Hernandez, Cura párroco de Torrecilla, Cuenca: crédito 3.155 rs. 91 cénts.; reclamante D. Manuel de Vela. Caducado en 25 de igual mes

reclamante D. Manuel de Vela. Caducado en 25 de igual mes en virtud de lo dispuesto en id. id. Idem núm. 111.810 de id. id.—D. Francisco García de la Mata, Canónigo de la Catedral de Sigüenza: crédito 16.568 rs. 85 cén-timos; reclamante D. Andrés Corral. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id. Idem núm. 116.619 de id. id.—D. Melchor Manrique, Cura de Sanguilla, Sigüenza: crédito 10.554 rs.; reclamante Doña Burette Manrique, Caducado en igual fecha en virtud de lo

Ruperta Manrique. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en id. id.

Diezmos.

Expediente de calificacion núm. 268.—El Marqués de Campo-Fértil sobre indemnizacion de los diezmos correspondientes al despoblado de Santa María de Torres, provincia de Leon. Declarada improcedente la reclamacion y caducado el crédito por acuerdo de la Direccion de 24 de Agosto de 1882, en razon à que dicho Marqués e a dueño en pleno dominio del territorio en que diezmaba y percibia por consiguiente este tributo de sí

NEGOCIADO 7.º

Número 6.187-71 del expediente.—Acreedor primitivo capellanías fundadas por Doña Ana García de Acebedo en la iglesia del convento de Religiosas de Santa Clara de Madrid. Reclamante D. Juan Calvo, apoderado del Sr. Cura párroco de la de Santiago de esta Corte. Láminas del 5 por 100, números 656 y 14.187, de rs. vn. 43.999'33 mrs. y 44.000. Caducados capitales é intereses vencidos por acuerdo de esta Direccion general de 19 de Agosto de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Julio de 1876.

Núm. 4.528-68 del id.—Acreedor primitivo D. José Antonio Vidal. Reclamante D. Ignacio de Tró y Ortolano, apoderado de la Comunidad de Presbiteros de Villafranca del Panadés. Extractos de inscripcion al 4 por 100, números 9.012 al 9.022, 9.660 al 9.665 y 10.260, de 5.000 rs. cada uno; 19.762, de 27.100 rs., y 19.768, de 6.000 rs. Caducados capitales é intereses vencidos y no satisfechos por acuerdo de 23 del mismo, con arreglo al ar-tículo 7.º de la ley citada.

Los créditos comprendidos en los dos precitados expedientes, y que han sido caducados, importan la cantidad de 211.099

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza. — V.º B.º — El Director general,

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 15 del corriente, à las dos de la tarde, se celebre en el despacho principal de la misma la subasta que determina la Real orden de 30 de Agosto último para la amortizacion de Deuda del Tesoro procedente del personal, correspondiente à los seis meses del segundo semestre del año económico de 1881-82, en que ha dejado de efectuarse.

La suma disponible al efecto es la de 335.721 pesetas, y las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta las

siguientes:
1. Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposicion, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo segun determina la Real órden de 27 de Junio próximo pasado.

2. Las proposiciones se banén con amb proximo pasado. de cotizacion del dia anterior al en que se constituya el depósito, Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad-

junto. Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo que-brado de céntimo. Tambien se expresará la numeracion y séries

de los titulos que se ofrezcan. 4. A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6. La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección en los dias 13 y 14, de onte de la mañana á cinco de la tarde, y el 15, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 15, de once de la mar

ñana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el

nana. Pasada esta hora, la entrega se nara al Director en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos. L'En el dia y hora señalados para la subasta se constituirán en sesion los funcionarios que determina la Real órden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de ad uirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la titura gubasta; y en el esco de no haber durante el mismo. la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubiesen cotizado, segun se previene en la órden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesion pública y despues de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leycado el anuacio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocerá los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto contínuo se leerá el pliego que contente el presio máximo á que como quede exprese de contente el presio máximo á que como quede exprese de contente el presio máximo é que como quede exprese de contente el presio máximo é que como quede exprese de contente el presio máximo é que como quede exprese de contente el presione el contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha

de adquirir la renta de que se trata.

8, Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que los reunan, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9 En jouelded de practica se desá preferencia de la descripción de la descripci

En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

40. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán des-echadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo à voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más

proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposicion

cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentacion de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de

venta en la portería de esta Direccion. Estos títulos llevarán consignado al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.).

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados a fin de que le conserven como res-

guardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Te-oro, podrán recoger en el Negociado central de esta Direccion los res-guardos de depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el dia siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, José

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la sub...sta de dicha clase de Deuda, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Direccion de la Deuda.

TiTULOS.	séries.	NUMERACION.	IMPORTE.
		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Madrid	•••		

Esta Direccion general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, en las horas designadas al efecto, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y demás obligaciones que á continuacion se expresan:

Renta perpétua interior, semestre de 30 de Junio último, las facturas presentadas. Inscripciones nominativas, las facturas que se hallen cor-

Dia 12.

Idem id. y facturas de renta perpetua interior de semestres anteriores, todas las presentadas.

Acciones de carreteras de 55 millones del vencimiento de 31 de Agosto último, las facturas presentadas.

Dia 13.

Entrega de títulos provisionales de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.

Carpetas de conversion del 3 por 100, números 2.401 al

Idem id. de ferro-carriles, números 2.101 al 2.220. Dia 14.

Ferro-carriles, semestres de 30 de Junio-ultimo y anteriores, facturas presentadas. Deuda amortizable al 2 por 100 interior, semestre de 31 de

Diciembre de 1881 y anteriores, facturas presentadas. Reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los serieos, facturas presentadas.

Dia 15.

Las facturas llamadas para el dia anterior y que no se hubiesen presentado al cobro.

Facturas de resguardos de recibos del empréstito, para su pago en metálico ó en Deuda del 4 por 100, las incluidas en los registros números 88 y 89. Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, José

Conservaduría del Teatro Real.

No habiendo podido verificarse la subasta anunciada por esta Conscrvaduría para el dia 4 del corriente mes de los efectos inútiles que procedentes de este teatro existen en la Platería de Martinez, se anun la al público que este acto tendrá lugar el dia 15 del corriente mes, á las doce de la mañana, bajo las condiciones insertas en la Gacata de Madrid, correspondiente al dia 22 de Agosto último.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.-El Arquitecto-Conservador, Alvaro Rosell.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Albacete.

El dia 25 de los corrientes, y hora de las doce de su maña-na, tendrá lugar la subasta de las obras que han de ejecutarse en la Casa provincial de Misericordia, cuyos planos, presupues-tos y condiciones se hallan de maniflesto en la Secretaria de esta corporacion, ajustándose las proposiciones de los licitadores al adjunto modelo.

Albacete 7 de Setiembre de 1882 - El Presidente, Gabriel Navarro Rodriguez.-Por acuerdo de la Diputacion, el Secretario, Enrique Gonzalez.

Modelo de proposicion.

B. N. N., vecino de...., segun cédula personal adjunta, enterado del anuncio fecha de...., y de las condiciones que se exigen para la ejecucion de las obras que se proyectan en la Casa de Misericordia de esta ciudad, se compromete á tomar à su cargo à riesgo y ventura la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago de la sucursal de la Caja de Depósitos por el 5 por 100 de la cantidad del remate.

Albacete.... de de 1882. (Firma del proponente.)

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 9.

Estacion de origen.	Mombre del destinatario	Domicilie
Maison Laffitte	Baraldy	Bureau restante.
Gimont	Malquie a	Sin señas.
A nuñécar	Perez Reina	Jacometrezo, 71.
Barcelona Villafranca del	Rosario Jimenez	Isabel, 16, primero.
Bierzo	Francisco Querol	Colegio Carabanche
Villagarcía	Joaquin Aranda	San Quintin, 43, se gundo derecha.
Valencia	Alfredo Tobaira	San Bernardino, 16.
Porto	Salvador	San José.
Coruña	Luciano Puga	Clavel, 13.
Granada	Velasco	Desengaño, 14, cuarto
Sevilla	Cármen Elola	Aduana, 15, principa
Al nuñecar	Perez Reina	Jacometrezo, 71.
Tuy	Mariano Puig Sam-	
	per	Preciades, 7.
Coruña	Dámaso Reigada	Jacometrezo, 68, prin
Segovia	Sebastian Larios	San Bartolomé, 22, se gundo.
Béjar	Antonia Herranz	Velarde, 7 duplicado principal.
Bayona	Adelaida Loving	Panaderos, 1.
Panticosa	Manuel Ruiz	Fuencarral, 82.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central Iturriaga.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida por el Jefe de Caja de la Administracion económica de esta provincia en 2 de Agosto de 1878, con el núm. 112, á favor de D. Diego Velasco, por la cantidad de 17.800 pese as que satisfizo por el concepto de derechos reales, á instancia de los hered ros de dicho Sr. Velasco, y para que tenga e ecto el reintegro acordado al mismo de 16.500 pe etas, como parte de las exp. esadas 17.800, se anuncia el mencionado extravio para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago la presente en esta Intervencion en el plazo de tres meses, trascurrido el cual se considerará nulo y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 29 de Agosto de 1882. — El Interventor, Jovito

Sucursal de la Caja de Depésites de las Baleares.

D. Pedro Marí y Ferrer ha solicitado se le expidan duplicados de los resgnardos de dos depósitos necesarios que tiene constituidos en esta sucursal; uno en 30 de Enero de 1880, número 224 del registro de inscripcion, importante 37'26 pesetas, y el otro en 40 de Abril del mismo año, núm. 232 del registro. por 35 pesetas, por haber sufrido extravío los primitivos, se publica el presente anuncio para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar; advirtiéndoles que si trascurridos dos meses desde el dia de la publicacion de este anuncio en la GACRTA DE MADRID no se hubiese presentado en esta oficina reclamacion en contra, se declararán cancelados los resguardos ya citados, y se expedirán otros en su equivalencia, quedando

esta Caja libre de ulterior responsabilidad. Palma 30 de Agosto de 1882.—El Interventor, José María

Obispado de Tarazona.

Nos D. Cosme Marrodan y Rubio, por la gracia de Dies y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tarazona, Administrador apostólico de la diócesis de Tudela, Prelado asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble romano etc. etc.

A todos y cualesquiera Presbiteros y Clérigos de nuestra diócesis y demás de España que sean españoles ó hayan obte-

nido carta de naturaleza, hacemos saber:

Que hallándose vacantes varios Curatos en este Obispado, hemos resuelto proceder á su provision, mediante concurso, y en conformidad con lo prescrito en el Sagrado Concilio Triden-tino y Bulas Pontificias vigentes, de los que á continuacion se

PUEBLOS.	ADVOCACION de las parroquias.	GATEGORÍA.	Dotacion anual. Pesetas
	NT		
Agreda	Nuestra Señora de	Tánnina	. = 20
Maluanda	los Milagros	Término	1.750
Maluenda	Santa Maria	Ascenso	1.500
Torrijo	La Asuncion	Idem	4.500
Villaluenga	La Asuncion	Idem	1.375
Saviñan y Seño-	a	T.J	4.050
ría	San Pedro	Idem	4.975
El Frasno	Nuestra Señora de	T 1	
17	las Peñas	Idem	1.375
Novallas	La Asuncion	Idem	4.3 75
Fustiñana	La Asuncion	Idem	1.375
\mathbf{A} m bel	San Miguel	Idem	4.250
Talamantes	San Pedro	Idem	4.250
Fuentes de Gi-		ar et attachia	11 M
loca	La Asuncion	Idem	1.225
Campillo de Ara-	and the second second second second		
gon	San Juan	Entrada	1.0 00
Alveta	Santiago Apóstol	Idem \dots	875
La Cueva	Nuestra Señora	Idem	875
Muro de Agreda.	Santa María Magda-		1 1 4 4 4 F
•	lena	Idem	850
Huermeda	San Gil	Idem	850
Villalva	San Cristóbal	Idem	850
Cervera de Ani-			
ñon	La Asuncion	Idem	850
Castejon de Alar-			000
va	San Bartolomé	Idem	850
Aluenda	Santa Maria	Rural de 1.	825
Viver de Vicort.	San Jorge	Idem	825
Campiel	San Iñigo	Idem	8251
Montenegro	Nuestra Señora	Rural de 2.	825

Por tanto, en virtud de las presentes, citamos, emplazamos y convocamos á los aspirantes que se hallen con las circunstancias de edad, instruccion, suficiencia y probidad para ser promovidos á les referidos Curatos, y á sus resultas si las hubiere, à los que vacaren hasta terminar el concurso, à fin de que dentro del termino de 60 dias precisos, que se contaran desde el de la fecha de este nuestro edicto exclusive, compadesde el de la fecha de este nuestro edicto exclusive, compar-rezcan por sí ó por medio de Procurador ó encargado que le represente á firmar la oposición ante el Oficial encargado de la Notaría mayor de nuestra Curía, presentando al propio tiempo la partida de bautismo, el título del último orden recibido, la relación de sus méritos literarios, servicios y circunstancias que los condecoren, con la oportuna certificación de buena conducta ó las competentes letras testimoniales de sus respectivos

Ordinarios los que pertenezcan á otros Obispados. Los ejercicios tendrán lugar los dias 7,8 y 9 del próximo Noviembre, y serán: primero, traducir por escrito del latin al castellano en término que no excederá de cuatro horas el trozo que se les señalará de la obra que designaremos; segundo, resolver por escrito en el espacio que no excederá de cinco el caso moral que les será propuesto, y finalmente componer en igual tiempo una plática que han de entregar escrita sobre un pique que se dará en los Santos Evangelios, y deberá contener materia al ménos para un cuarto de hora, sin exceder de 30 mi-

nutos. Concluidos los ejercicios y la censura sinodal, se procederá à la remision en ternas à S. M. de los que juzgaremos más dignos para la Real presentacion y consiguiente institucion canonica, que les será otorgada con la expresa condicion de sujetarse los agraciados á lo prescrito en el arreglo parroquial, mandado ejecutar por Real cédula de ruego y encargo de 8 de Junio de 1868.

Y para que llegue à noticia de todos, mandamos expedir y fijar en la forma acostumbrada el presente edicto, del cual luego de impreso se remitirá un ejemplar competentemente autorizado al Ilmo. Cabildo Catedral, a los Ecónomos ó Regentes de las parroquias vacantes, y al efecto de que publicado en el ofertorio de la misa parroquial del primer dia festivo inmediato á su recibo y certificando á continuacion del miomo de haberlo así verificado lo remitan á la Notaría mayor de nues-

Dado en Tarazona, firmado de nuestra mano, sellado con el escudo de Nuestra dignidad Episcopal y refrendado por nuestro infrascrito Oficial de la Escribanía mayor de nuestra Curia, á 5 de Setiembre de 1882.—Cosme, Obispo de Tarazona.—Por mandado de S. E. I., el Obispo mi señor, Antonio Lasheras, Oficial encargado de la Notaria mayor eclesiástica.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento. y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de maniflesto en la Secretaría de dicha corporacion y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sanlúcar en los dias y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitacion el suministro de libros é impresos que durante dos años puedan neceside horos e impresos que durante dos anos puedan necesi-tarse en las dependencias del Arsenal de la Carraca y Hospital de San Cárlos; dicho acto tendrá lugar ante la referida Junta y la Comandancia de Marina de aquella provincia, á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales de las respectivas localidades, á las doce de la mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al unido modelo, y fuera de él un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincia, ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina la Real órden de 27 de Setiembre de 1876, a que hizo extensiva el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto anterior, la cantidad de 300 pesetas para el primer lote y de 130 para el segundo.

Lo que se publica para los que descen tomar parte en la li-San Fernando 6 de Setiembre de 4882.—El Secretario, José

María de Heras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., calle de...., núm...., hace presente que impuesto del anuncio publicado con fecha de.... en la Gaceta de Madrid, núm..., ó Boletin oficial de la procia de..., núm..., de tal fecha, para subastar los libros é impresos que durante dos años se necesiten en las dependencias del Arsenal y Hospital militar de San Cárlos, se compromete à facilitar les del lote num.... à los tipos que flja el pliego de condiciones, ó con la baja de..... pesetas por 100 (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, con arreglo á lo dispuesto en Real érden de 16 del mes último, y con estricta sajecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Capitania y en la Comandancia de la provincia marítima de Gijon, en los dias y horas hábiles de oficina, se saca á subasta pública el suministro de los materiales necesarios para la construccion de la chimenea y guarda-calor de la fragata Lealtad, relacionados en dicho pliego, y presupuestados en la cantidad de 4.509.86 pesetas; di-cho acto tendrá lugar ante la referida Junta económica y Comandancia de Marina de aquella provincia, á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas localidades, à las doce de su ma-ñana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 225 pesetas en metalico, ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 27 de Agosto de 4876.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia. San Fernando 6 de Setiembre de 1882.—El Secretario, José Maria de Heras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GA-CETA DE MADRID, número...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de...., número...., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca para la construccion de la chimenea y guarda-caler de la fragata Lealtad, se compromete à llevar à efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, por los precios señalados como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos centimos. (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

El dia 20 de Octubre próximo, á la una de su tarde, deberá llevarse á cabo nueva subasta en Madrid y esta capital de Departamento a fin de contratar el segundo y tercer lotes de ma-deras, a que se contrata el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 78, correspondiente al 19 de Marzo último, y Boletin oficial de la provincia de Murcia, núm. 219, perteneciente al 15 del mismo mes, y que se halla tambien de ma-nifiesto en el Ministerio de Marina y esta Secretaria; en la inteligencia de que la madera de pino rojo que constituye el segundo lote habrá de entenderse ser pino-tea.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los licita-

Cartagena 7 de Setiembre de 1882.-El Secretario, Cárlos

A las doce del dia 20 del próximo mes de Octubre deberá efectuarse simultáneamente en esta capital de Departamento y en la de la provincia marítima de Barcelona nueva subasta con objeto de contratar la madera de pino-tea rojo y del país ó carrasco, pino blanco de Riga y del Norte y berlingas, à que se reflere el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número 24, de 24 del próximo pasado mes de Enero, y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números 173 y 57, que respectivamente corresponden al 19 del referido mes de Enero y 8 de Marzo sucesivo, cuyo pliego de condiciones está tambien de manifiesto, tanto en la Comandancia de Marina de Barcelona como en esta Secretaria; siendo de advertir que los precios-tipos que se fijan para este nuevo remate son: el de 140 pesetas metro cúbico al pino-tea en tosas; el de 150 pesetas al pino-tea en tablones y pino rojo en id., y el de 110 pesetas al pino blanco de Riga en tosas y al pino blanco del Norte en tablones; y al pino del país ó carrasco en tosas, recto, así como á las berlingas, los precios que tenian consignados en el referido pliego de condiciones.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha licitacion.

Cartagena 6 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Cárlos

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio de San Millan de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia.

Segun lo dispuesto en las constituciones del Colegio, sus becas serán alternativamente para Toología y Derecho, tocando el presente turno á esta última Facultad; y para su posesion son llamados con prelacion los Sacerdotes, y en defecto de éstos, jóvenes de buena vida y costumbres, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, escasos de recursos, prefiriéndose entre éstos los naturales de los reinos de Castilla; y tanto unos como otros han de tener hechos los estudios de segunda enseñanza y recibido el grado de Bachiller.

El agraciado disfrutará la pension de 2 pesetas diarias durante todo el año, y tendrá opcion á que se le costee por la institucion el título de Licenciado si hiciese toda su carrera sin nota alguna de Suspenso y con la mitad de ellas de Bueno por lo ménos; y tanto para entrar en posesion de la beca como para conservarse en ella, se someterá à las prescripciones establecidas para todos los becarios, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la Junta se anuneia en la GACETA DE

MADRID y Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad.

Salamanca 6 de Setiembre de 1882.-El Rector, Presidente, Msmés Esperabé Lozano.-El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de dicha Exema. Corporacion, y con arreglo á les pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa-Consistorial, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca á pública subasta el desmonte del trozo de calle de Don Ramon de la Craz, comprendido entre las de Claudio Coello y Principe de Vergara.

El acto deberá verificarse el dia 16 del corriente, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa

Consistorial, con entrada por la calle Imperial, núm. 10.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique

Por acuerdo de dicha Exema. Corporacion, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la primera Casa Consistorial, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate, se saca por segunda vez á pública subasta el desmonte de un trozo de calle de Nuñez de Balboa, entre las de Jorge Juan y Villanueva, y otro trozo de la calle de Goya, entre la de Castelló y la carretera de Aragon.

El acto deberá tener lugar el dia 22 de Setiembre del cor-

riente, en el salon destinado al efecto de la tercera Casa Consistorial, con entrada per la calle Imperial, núm. 10.

Madrid 9 de Setiembre de 1882 - El Secretario, Enrique Fernandez. THE RESERVE AND THE PARTY OF TH

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CEUTA.

D. José Porras Castellano, Teniente de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cádiz y cuartel de San Roque el soldado Manuel Oliva Conejero, de la cuarta compañía del mismo batallon y regimiento, que se hallaba de paso para esta plaza, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, efectuada el dia 30 de Julio último;

Usando de las facultades que en estos casos conceuen las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de las Eras, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; de lo contrario se le juzgará en rebeldía.

Ceuta 31 de Agosto de 1882.—José Porras.

MADRID.

D. Bernardo Padules y Olivan, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallon reserva de Zamora, núm. 108, Fiscal de causas de la Capitanía general de Aragon.

Hallandome instruyendo sumaria contra el Comandante graduado, Capitan de infantería D. Luis de Quesada y Galloso, por haber desaparecido de esta plaza llevándose fondos pertenecientes al depósito de Ultramar de la misma, y en cuya dependencia tenia su destino; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busea y captura del expresado Capitan, cuyas señas son: estatura regular, grueso, color morene, de 38 á 40 años de edad, y usaba bigote y perilla; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en la guardia del Principal de esta plaza por proceder así en justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1882.-Bernardo Padules.

MONDOÑEDO.

D. Juan Amesquida Ferrer, Teniente, Fiscal del batallon depósito de Mondoñedo, núm. 77.

No habiéndose presentado á la revista otoñal del año próximo pasado el recluta disponible de este batallon Antonio Marin Lopez, procedente del Ejército de Cuba, á quien me hallo sumariando segun dispone el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al recluta disponible ya citado Antonio Marin Lopez, señalándole la guardia de prevencion de esta ciudad ó puesto de la Guardia civil más inmediato á su actual residencia, á donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, à contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; en caso de no efectuarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en re-

Mondoñedo 29 de Agosto de 1882.—Juan Amesquida Ferrer. ZARAGOZA.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente de la quinta companía del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, primer batallon. Hallandome instruyendo sumaria por el delito de desercien al soldado perteneciente del Ejército de Ultramar Pedro Duarte Yesa, por no haberse presentado al cumplir los cuatro meses de licencia que estaba disfrutando por enfermo, à este cuerpo, al cual está destinado; é ignorándose su paradero, se le cita por este segundo edicto al referido scidado Pedro Duarte Yesa para que en el término de 20 dias se presente en la guardia de prevencion en el castillo de la Aljaferia, el cual ocupa este regimiento, pues de no verificarlo así en dicho término se procederá como en justicia corresponda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta

. Zaragoza 31 de Agosto de 1882.—Miguel Cantero.

D. Tomás Lozano Montero, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del primer batalion del regimiento infantería de Galicia, número 19.

No habiendose presentado en este su regimiento cuando se dispuso la incorporacion de los individuos del reemplazo de 1881 que se encontraban con licencia ilimitada el soldado Jesús Sanchez Antoñano, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalandole el cuartel del Principe Alfonso en esta pl za, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1882.—Tomás Lozano.

D. Francisco Cuadrado Martin, Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del expresado batallon y regimiento José Asensio Vizcarra, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Principe Alfonso, castillo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo dentro del plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1882.-El Fiscal, Francisco Cuadrado.

Juzgados de primera instancia.

CAÑIZA.

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia del partido de la Cañiza, en causa contra D. Manuel Antonio Vallejo, vecino de Villar, sobre abusos cometidos en el cobro de la contribucion de consumos del distrito de Creciente, se sirvió acordar por providencia de hoy la citacion de Eduardo Rivera Vazquez, vecino de Sendelle, y José Rodriguez, del Freijo, ausentes en Francia y Brasil respectivamente, por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en esta sala de audiencia dentro del término de 40 dias á prestar declaracion en dicho procedimiento; apercibidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la insercion acordada pongo la presente que firmo en la Cañiza á 28 de Agosto de 1882.-El actuario, Marcelino Montero Rivera.

CARBALLINO.

D. Camilo María Ramos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en este Juzgado y por mi Escribanía se siguió causa criminal de oficio contra D. José Tresguerras Melo sobre amenazas, en la cual recayó la sentencia que dice:

«Sentencia.-En la villa de Carballino, à 19 de Mayo de 4882, D. Martin Perez y Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado la presente causa seguida entre partes, de la una el Sr. Promotor fiscal sustituto, por excusa del propietario, admitida por el superior jerárquico, y de la otra el procesado D. José Tresguerras Melo, hijo de D. José v Doña María, natural y vecino de Verin, de 35 años de edad, soltero, propietario, con instruccion, sin antecedentes penales y de buena conducta, por supuestas amenazas inferidas al Promotor fiscal propietario, y

4.º Resultando que este funcionario público, reputado Autoridad, presentó querella criminal el 20 de Setiembre último, quejándose de que en la noche del 16 de dicho mes, dia de fiesta en esta poblacion, el D. José Tresguerras, cogiendo el llamador del portal de su casa-posada, descargó fuertes y repetidos golpes, que Hamaron la atencion, despertando á los vecinos, y levantándose la patrona y sobrina, salieron al balcon para preguntarle qué se le ofrecia; quien les contestó con voces altaneras é imperioses ademanes que bajara el Promotor, que lo necesitaba, y como le replicasen que estaba descansando, volvió á contestar con las mismas voces altaneras, que bajara á cumplir con su deber, pues en otro caso echaria la puerta abajo, reiterando más y más los golpes del llamador con violencia desusada; en virtud de cuya querella se instruyó el presente proceso:

2.º Resultando probado por porcion de testigos, y hasta por confesion del mismo procesado, que este en aquella noche dió fuertes y repetidos golpes á la puerta de la casa-posada del Promotor fiscal de este partido, y con formas inconvenientes y ademanes descompuestos habló con la patrona y sobrina, in-

sistiendo en que bajara aquel funcionario, sin que lo haya insultado ni tampoco amenazado, ni ménos estuviese presente:

3.º Resultando que la insistencia del procesado en que bajase el Promotor era debida á que queria denunciarle el delito de juego que en tales momentos se estaba ejecutando, cual se inflere de su indagatoria y de las declaraciones prestadas por los testigos D. Antonio García y D. Venancio Taboada (folios

4.º Resultando que el Promotor fiscal sustituto pide la absolucion libre para el procesado, y éste en su defensa hace igual selicitud con pronunciamientos útiles y favorables:

4.º Considerando que el hecho originario de esta causa no llega á constituir el delito de desacato ni ningun otro de los comprendidos en nuestro Código penal; siendo cuando más una simple falta incluida en el núm. 5.º del art. 589 del citado Código:

2.º Considerando que la competencia para conocer de las faltas incumbe en primera instancia al Juez municipal del punto donde se han perpetrado, segun dispone el art. 10 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal:

Vistos los artículos citados, con más los 362, 363, 852 y 853 de la repetida Compilacion;

Fallo que de declarar y declaro que el hecho base del proceso no constituye 'delito, siendo cuando más una simple falta; y en su consecuencia debo absolver y absuelvo libremente al procesado D. José Tresguerras Melo, con las costas procesales de oficio, mandando en su dia remitir las actuaciones al Juzgado municipal de esta villa, á fin de que se celebre el correspondiente juicio.

Elévese esta causa en consulta con la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia, que se hará por el digno conducto ordinario, citando y emplazando préviamente á las partes para que acudan á usar de su derecho dentro del término de 10 dias.

Así lo resolvió, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano, doy fé.-Martin Perez y Perez.-Camilo M. Ramos.»

Como de los antecedentes de su razon aparezca que el procesado D. José Tresguerras Melo se halla ausente, ignorándose su paradero, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy se notifica en forma la sentencia inserta al repetido D. José Tresguerras, citándole y emplazándole para que dentro del término de 10 dias comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio á usar del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo término principiará á contarse desde la insercion de la presente cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carballino 16 de Agosto de 1882.-Camilo M. Ramos.

CARMONA.

D. José Lopez Alonso, Juez municipal de esta ciudad, accidental de primera instancia de la misma y su partido por incompatibilidad del que interinamente lo desempeña.

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la cuarta parte de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Bernarda Ortega Pastor, natural de la villa de Mairena del Alcor, ocurrido el dia 1.º de Agosto de 1881 en el hospital del Santísimo Cristo de los Dolores, vulgo del Pozo Santo, en la ciudad de Sevilla, bajo el testamento que otorgara ante el Notario público de la misma D. Adolfo Rodriguez de Palacios en 2 de Julio de dicho año 1881, de cuya cuarta parte de expresados bienes instituyó por herederos á las niñas de Bárbara Leon Jimenez, sin designarlas por sus nombres, segun clausula 6.º de dicho testamento; siendo las únicas presentadas hasta la fecha Doña Sebastiana y Doña María de los Dolores Leon Jimenez, hijas de la Doña Bárbara, y que han promovido el presente juicio, para que en el término de dos meses, á contar desde el dia en que aparezea inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se siguen en el mismo por la Escribania del actuario.

Dado en Carmona á 30 de Agosto de 1882.-José Lopez Alonso.-El actuario, ante mí, Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez.

CARRION DE LOS CONDES.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de alhajas, verificado en la iglesia parroquial de Villadiezma la noche del 23 para amanecer el 24 de los corrientes; en cuya causa por providencia de esta fecha he acordado se proceda á la busca de las alhajas robadas que al final se expresan, y detencion de quienes las conduzcan, poniendo unas y otros á disposicion de este Juzgado.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades en general é individuos de la policía judicial procuren la busca de los objetos robados y captura de los sujetos que los conduzcan y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Carrion de los Condes à 28 de Agosto de 1882. Luis Tejerina Zubillaga .- Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Efectos robados.

Una cruz parroquial de plata mejicana, cincelada con adornos de estilo romano, peso media arroba, su valor 4.875 pe-

Una caja porta-Viático de plata, con su Cristo, pesa siete onzas; vale 50 pesetas.

Una bolsa de seda donde estaba el anterior Viático.

Un cáliz de plata, valor 200 pesetas.

Unas vinajeras de plata, valor 35 pesetas.

Una cucharilla de plata, en 4 pesetas, pesan los tres efectos 17 onzas.

Una naveta de plata cincelada, de i4 onzas, con la inscripcion de «Donóla el Sr. D. Francisco Gonzalez, Arcediano de Neldos,» vale 80 pesetas.

La paz con el Divino Pastor, de metal blanco, vale 20 pe-

CAZALLA.

D. Emilio Vargas Carballido, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez y Gonzalez, natural de Castuera ó de Esparragosa de la Serena, de estatura regular, algo grueso, con una cicatriz en el cuello, sin que consten otras circunstancias, á fin de que en el término de 20 dias, contados del siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva y evacuar otras diligencias en causa que se le sigue por homicidio de Eduardo Pradas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita á esta cárcel de partido por tránsito de justicia y conducto de la Guardia civil.—Emilio Vargas.—El Escribano .- Valeriano Vera.

ELCHE.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de este partido, se cita á D. Federico Fernandez, vecino que fué de Alicante y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de la presente en la GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue en este Juzgado contra Jaime Monllor Corbeto sobre desobediencia; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Elche 30 de Agosto de 1882.-V.º B.º-Gironés.-El actua-ESTEPONA.

rio, Isidro Belda.

D. Francisco Cabeza y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ardila Castellon, natural de Málaga, de esta vecindad, hijo de Antonio y Victoria, casado, carpintero, de 29 años, de estatura un metro 650 milimetros, cara entre larga, color claro, ojos melados, barba poca, bigote pequeño, pelo negro anillado; vistiendo pantalon, chaleco y chaqueta de lana claro, para que dentro del término de 30 dias desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nacion para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido, y sea conducido á esta cárcel; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

Dada en Estepona á 27 de Agosto de 1882.—Francisco Cabeza.-Por mandado de S. S., Manuel Sanchez Quiñones.

HUESCA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente, que interinamente desempeña el Juzgado de primera instancia de este partido, en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Antonio Estéban Bravo sobre infidelidad en la custodia de presos, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de 10 dias se persone en este Juzgado el Estéban Bravo á fin de hacerle saber una providencia, y caso de no poder presentarse designe el punto de su actual residencia.

Y para que le sirva de citacion, libro y firmo la presente en Huesca á 28 de Agosto de 1882.—Juan Antonio Berges.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Monsours Perigard, hijo de Juan y de Margarita, natural de Chanac, departamento de Correze (Francia), de 65 años de edad, viudo, de oficio panadero, que habitaba en 19 de Febrero del año último en el cuarto cuarto de la casa números 9 y 41 de la calle de las Minas, siendo sus señas personales: como de unos 55 á 60 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo canoso, usa bigote y mosca, vestido de pantalon y chaleco de paño oscuro, gaban saco, con lentes, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, à contar desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en dicho Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dietada en la causa que se le sigue por injuria y calumnia á instancia de D. Eugenio Nuñez Bueno, y poderle citar y emplazar ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Pedro Monsours, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid à 28 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.— Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Jerónimo Martinez García, de 21 años de edad, de estado soltero, repartidor de pan, que ha vivido en la calle de Feijóo, núm. 1, cuarto principal, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á declarar en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Madrid 28 de Agosto de 1882.-V. B. -Llano.-El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dietada en autos civiles, se sacan á la venta en pública subasta diferentes hierros que han sido embargados y se encuentran depositados en la fábrica de San Francisco del Desierto en la villa de Bilbao, por la cantidad de 2.463 pesetas 9 céntimos á que asciende el 75 por 400 de su tasacion, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 18 del actual, á la una de su tarde, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se anuncia, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de la

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—V. B. Llano.—El Escribano, Justo Navarro.

VILLACARRIEDO.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Villacarriedo, en la provincia de Santander.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la Vega de Pas por D. José Manuel Fernandez Alonso, natural de San Roque de Riomiera, en escritura de 28 de Setiembre de 1788, para que comparezcan á deducirle en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, pues así se halla acordado en auto de 30 de Junio último; admitiendo la demanda sobre declaracion de tal derecho, promovida á nombre de Doña Manuela Perez Ruiz, vecina de la Vega de Pas, como pariente dentro del cuarto grado civil y tercero canónico del primer poseedor Don Ramon Tomás Pelayo.

Dado en Villacarriedo á 23 de Agosto de 1882.-Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Astúrias, Galicia y Leon.

El Consejo de administracion de esta Compañía ha dispuesto que el sorteo para la amortizacion de las obligaciones hipotecarias emitidas por la misma, que corresponde reintegrar en el semestre que vence en 1.º de Octubre próximo, tenga lugar el 95 del corriente mes de Setiembre, à la una en punto de su tarde, en el domicilio social de esta Corte, calle de San Sebastian, núm. 2.

El acto será público y podrán presenciarlo las personas que

gusten concurrir á él.

Las obligaciones que resulten designadas por la suerte para su amortizacion podrán presentarse al cobro, bajo factura, desde el dia 1.º de Octubre en adelante en los puntos siguientes: En Madrid, Sociedad del Crédito Movilario Español.

En Barcelona, en la Caja de la Sociedad de Crédito Mer-

En París, Avenida de la Opera, 38.

Igualmente pueden presentarse al cobro, bajo factura, en los mismos puntos indicados, desde el expresado dia 4.º de Octubre, los cupones de las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Compañía que vencen en esa misma fecha.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario general, Francisco Rodriguez

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo prescrito en el contrato de compra del ferrocarril de Alar á Santander, ha acordado verificar el dia 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, el sorteo de las 84 obligaciones de dicho ferro-carril, de las emitidas en virtud del referido contrato, que deben ser amortizadas en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público, y se celebrará en Madrid en el domicilio social de la Companía, paseo de Recoletos, nú-

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—Por el Secretario del Consejo, Luis J. Martinez.

El Consejo de administracion de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisicion de la línea de Trdela á Bilbao, ha acordado que el dia 20 de este mes, á las tres de la tarde, se proceda al sorteo para la designacion de las 32 obligaciones de primera serie, 77 de segunda y un lote de resíduos de dicha línea, que deben amortizarse en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público, y se celebrará en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9. Madrid 6 de Setiembre de 1882.—Por el Secretario del Con-

sejo, Luis J. Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 1'26 pesetas el kilógramo. Idem de carnero, de 142 á 146 pesetas el kilógramo.

Idem de oveja, á 100 Pesetas el kilógramo. Tocino añejo, de 205 á 208 posetas el kilógramo. Jamon, de 250 á 4 pesetas el kilógramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilógramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilógramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilógramo.

Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilógramo.

Carbon vegetal, de 0'45 á 0'80 pesetas el kilógramo.

Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilógramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilógramo. Jahon, de 1 á 1'30 pesetas el kilógramo.
Patatas, de 0'08 do 0'18 pesetas el kilógramo.
Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.

Roses asgolladas.—Vacas, 210.— Carneros, 596.— Terneras, 59.—Ovejas, 212.—Total, 1.077.

Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 e)

Zu peso en kilógramos.....

Bel parte remitião por la Administracion principal de consumo: y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en ei dia de ayer los signientes:

FORTOS DE ARCATOACISE.	Plas. Génts.	PNATES DE REGAUDACION.	Plas. Ifali
Foledo	2.940'89 9.883'36 1.569'48 1.422'58 4.501'61	Correos Mataderos Mostenses Imperial	463·80 43.680·79 0·20 635·25

Madrid 8 de Setiembre de 1882.

Bolsa de Madrid.

Ceticacion oficial del sia 9 de Setiembre de 1888, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.			
fondos públicos,	Dia 7.	Dia 9.		
Renta perpétua el 3 por 100 interior	29'35	29 25		
4 plaze.	29'57	•		
pequeños.	29'20	•		
Títulos provisionales de Deuda perpétua				
al 4 por 400 interior	66'90	66490-85-90		
pequeños.	66'90	>		
Obligaciones generales por ferro-carriles,	1			
de 560 pesetas, al 6 por 400	58'90	58425-45		
ne publicado) x	58'40		
Títulos provisionales de Deuda amorti-				
zable al 4 por 100	80.35	80 45		
no publicado.	»	80 40 - 35		
pequeños.	80.80			
Billetez hipotecarios de la isla de Cuba	101'20.	104 20-30-10		
Acciones del Banco de España	407 010	×		
no publicado.	»	407 0j0 p.		
idem del Banco Agrícola de España	» l	»` ^		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Paŭs.	BENEFICIO.		DAÑO.	Beweyigio.
Albasote	par.		Logroffs		•
alcoy)	818	Lorez	par.	≯
alicanto	par.)	Lugo	par.	39
Almería	Ju Ju	4 [8	Málaga	par.	*
Avila	par.	•	Murcia	par.	>
Badajoz	par.	, »	Crease	par.	. h
Sarcelona	par d.	*	Oviedo	»	1 }8
B6jar	47\$	»	Palencia	par.	>
≋ilbao	*	4[8	Palma Mall.	par.	38 -
Márgoz	par.	, a	Pampiona	par.	»
Sáceres	par.	×	Pontevedra.	ar.	75
Cádiz	par.	7	Reus	>	1/4
Cartagena	· 29	1[4	Salamanca	par.	مز
Castellon	par.	*	S. Sebastian.	,	118
Cindad-Real.	414	. 30	Saniander	30	418
Córdoba	par.	מ	Sta. Cruz Tio.	29	4 [2
Coruña	139	8]4	Santiago	36	4 (2
Caenca	par.	,	Segovia	par.	
Ferrol	par.	25	Sevilla	418	•
Gerona	par.	מ	Soria	472	16
Gijom	Î.B	474	Tarragona	par.	2
Granada	par.	B	Teruel	per.	3
Guadalajara.	par.	>	Poledo	par.	>
Haro	*	4 [8	Tudela	4 13	
Auelva		174	Valencia	,	4;8
Huesca	par.		Valladolid	par.	
/20m	par.	×	Vigo		413
Jerez Front."		20	Vitoria	par.	1 7
600M.	par.		Zamora		
sorida	par.		Zaragoza	par.	5
Linaraz	, Par.	4 18			

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE SETIEMBRE.

2 8 por 498 exterior	æ	28 112.
3 por 400 interior		27 418.
Forder commissions (Deuda perp. al 4 por 100	Á	64'50.
Fondes especiales Deuda perp. al 4 por 100 Idem amort. al 2 por 100 ext.	Á	
Obligaciones sobre las Adua-		
gas de Cuba		
48 por 460	á	83.25.
#4ndes franceses\\ 8 por 100	á	416'30.
Consolidados ingleses	Ħ	99 13[16.

dambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'20. Paris, á 8 dias vista, fr., 4'90 1[2.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Castellon, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Salamanca, Santander, Teruel y Toledo.

Observatorio de Madrid,

Observaciones me, teorológicas del dia 9 de Setiembre de 1882.

#051S	ALTURA del barómetre reducida a 8° y en milimetres.	TERMONETAL		Director .	eeta y g
		Seco.	Humode- cido.	, class del picate.	dei siele.
Fide la ma Pide la mi dei dia de la i de la i de la i de la m	706 (3 706 95 706 59 705 35 705 70	128 182 21.7 23.8 19.8 16.4	42 6 15 4 16 8 16 4 45 7 44 2	N. E B. fte. N. E B. sve. S Calma. E B. sve. B. Brisa. N. E Idem	Nubose's Idem . C. c. * t. S C. M. nuboso.
Tempera Idem id.	nima Diferencia : iura máxin dentro de	na al Sol, una esfer	re, á la so , á dos me , a do crist	ombra, piros de la tierra,	25 0 49 0 43 0 32 0 55 6
fempera tierra ldem min	tura máxin vegetal ó la nima id Diferencia.	na a ciel borable.	o descus	nerto, justo e la	3 1 0
Velocidae metros	del vien	to on la	s áltima:	#4 horas (kiló-	282
Altura ie	l., com respe	ecio á la	media an	e). usl, á las nueve	4'6 —1'3
				tros)	43'9
	-				

Bespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Mairia 🐯 . bre el estado atmosférico en varios puntos de la Penansula, L las nueve de la mañana, y en Francia é Italia de las esista, el dia 9 de Setiembre de 1882.

Charles and the State of the St					BOLD LEGIST OF THE WORLD	Name and Address of the Owner,
Localidades.	Àltura baremétrica á 0° y al ni- vel del mar en milimetres	centesi-	Direc- cion del Viento.	fuerza del Viente.	Estado del cleio.	Anture da la re ss
S. Sebastian. Elibao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Pontevedra	762 0 762 6 764 4 761 5 761 7 761 3	19'5 18'9 16'0 19'1 18'6 22'6	S. E N. E N. N. E. N. E	Calma. ldem Idem Brisa Idem	Cubierto C.º, lluv.º. idem, id M. nuboso. Casi cub.º Nuboso	Tranq.ª Movida Agit.ª
Oporto Lisboa (8 h.). Gáceres Badajoz	7624 7614 7526	23 'S 48 '5 23 '5	E N. E S. O	Viento Brisa Calma.	Als. nubes. Despejado. Idem	
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	762'6 761'3	20'7 23'6	S. R	Idem Viento	M. nuboso. Cubierto.	A. agit.
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	764 5 757 3 763 4 762 4 762 8	25'0 24'0 24'4 26'0 24'0	N. E S. O N. E S. O	1	Nubes Cubierto Nuboso Lluvie	,
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	760'9 757'8 763'2 763'2 764'6	19'0 93'3 16'1 14'3 18'0 17'6	S. E S. O S. E N. E N. E	idem Idem	Casi cub Cubierto Nubes	30 30 33 30 30 30
Madrid Hscorial Ciudad-Real. Albacete	762'6 765'7 763'2 763'1	48 2 44 6 49 6 21 0	N. E S. E S. O S	B.º sve. Calma. Idem Brisa	Idem Cubierte Nuboso Idem	,0 70 71 72
París	768'2 770'9 767'4 765'0 765'6 764'5 764'6 764'0	44'8 44'4 43'7 46'7 47'5 44'5 24'5	N. N. B.	B. fie. Viento Calma Idem. Idem Viento.	Despejado. Nuboso Cubierto Idem Idem	30 30 30 30 30 30 30
Malta Palermo Nápoles Roma	764'9 764'8 765'0 765'4	23'9 24'9 22'6 20'4	0. S. 0 . N	Brisa Calma.	Nuboso Nebuloso,. Nuboso Despejado.	» »

RETRASADOS.

Dia 8. Calma Cubierto. Trang. Oporto.... 7621 23'0 N. N. E.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO SR. D. ANTONIO ROMERO ORTIZ EL DIA 30 DE ENERO DE 1881.

Discurso del Académico electo Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz.

Cuando Martin bajó al sepulcro, fué el Reino gobernado por sus Procuradores, hasta que los compromisarios de Caspe colocaron en el Trono, con su voto soberano, á D. Fernando el Honesto. Habituados estaban, pues, los aragoneses á atravesar sin la menor inquietud prolonga-

(4) Véase la GACETA de ayer.

dos interregnos; pero no comprendian que pudiera estar una hora vacante el justiciazgo. Al morir el propietario, lo sustituian los lugartenientes, en tanto que la Corona no proveia el oficio.

Autoridad investida del tan excepcional jurisdiccion habria existido breve tiempo si la persona que la ejercia no hubiera estado escudada con ámplias inmunidades. En efecto, todo atentado contra el Justicia jera |calificado y perseguido como crimen de regicidio, y de los delitos que él pudiera cometer unicamente conocian las Cortes con

Pero los Legisladores aragoneses habrian procedido imprevisoramente si al conceder a lun funcionario tan omnimodas facultades para refrenar los lexcesos de los poderes públicos, no hubieran establecido, precaviendo sus extralimitaciones, el medio normal, ordenado y permanente de intervenir todos sus actos. Al efecto crearon un Consejo de cuatro miembros, uno por cada brazo, llamado Consejo del oficio del Justicia. Las Córtes de [1517 dispusieron que los procesos contra este alto Magistrado se instruyesen y sentenciasen por un Tribunal de 17 Vocales, designados, segun la suerte, en una lista de personas

Y estaba tan hondamente arraigado el sentimiento del derecho en el corazon del Reino, que los Monarcas más inclinados á la tiranía fueron precisamente los que con más eficacia cooperaron á la consolidacion de las franquicias populares. Pedro III, de carácter iracundo y refractario á toda limitacion de su autoridad, sancionó en las Córtes de Zaragoza el privilegio general. Pedro IV, el ménos liberal quizá de los Reyes de su dinastía, amplió considerablemente las atribuciones del Justicia. Y así se explica la union intima, cordial, inalterable entre el pueblo aragonés y el Trono. Por eso no se ha conocido nunca en aque lla tierra de la lealtad el crimen que mancha la memoria de Jacobo Clemente y de Ravaillac, y que se encuentra con regugnante frecuencia en las Monarquías absolutas de todas las regiones y de todas las edades; demostrándose así que para nadie es más peligrosa la tiranía que para los mismos Reyes, y que en la libertad tienen su más firme apoyo y su más segura defensa.

La historia de la Monarquia aragonesa es la historia de las grandêzas y las prosperiuades de Aragon. Leyendo sus páginas luminosas recordamos los héroes de Plutarco. Sancho Ramirez gana a Monzon; Pedro I toma a Huesca y Barbastro, y Alfonso el Batallador expulsa sucesivamente á los sarracenos de Tarazona, Calatayud, Egea, Daroca y Zaragoza. Unidos despues Aragon y Cataluña por el enlace de la Infanta Petronila con el Conde de Barcelona, las conquistas se extienden á más lejanos países. Alfonso II aumenta sus dominios con el Rosellon y la Provenza; Pedro II incorpora á sus Estados el Condado de Montpeller; D. Jaime el Conquistador se apodera de las Baleares y de los Reinos de Murcia y Valencia, y Alfonso V, el Magnánimo, adorna su Corona con el rico floron de Napoles.

Los sucesores esclarecidos de Iñigo Arista, léjos de ser avaros de su sangre, la prodigaron bizarramente, anteponiendo los azarosos riesgos de la guerra á la afeminada molicie de la Corte. Si carecian de temeridad para hollar les fueros, nunca les faltó valor para dar su vida por la patria. Sancho Garcés y García Iñiguez, Reyes de Sobrarbe, mueren peleando en los campos de batalla. Ramiro I sucumbe al frente del enemigo cerca de Graus; Sancho IV espira denodadamente en el sitio de Huesca, atravesado el corazon por una flecha; Pedro II termina su gloriosa vida en el cerco de Muret. Por eso Aragon amaba ardientemente á sus Reyes, que si eran los primeros en los honores, eran tambien los primeros en los peligros. Por eso, fuerte el Reino con sus Monarcas y sus libertades, al mismo tiempo que conservaba feliz la sólida paz interior, ensanchaba con sus invictas armas los límites del territorio, y por eso pudo traer al unirse con Castilla dote espléndido y magnífico de grandeza y poderío.

El ánimo queda absorto al recordar los preceptos que constituyeron el Código fundamental de Aragon desde los tiempos de D. Pedro el Ceremonioso. El Reino no era patrimonio de ninguna persona. No se podia aplicar el tormento á ningun ciudadano; tampoco se le podian confiscar sus bienes. El Rey no entraba en el ejercicio de sus altas prerogativas sino despues de haber prestado en manos del Justicia solemne juramento de guardar los fueros. No era lícito promulgar leyes ni imponer tributos sin el acuerdo de los cuatro brazos con el Monarca. Los Procuradores de la Nacion estaban inhabilitados para recibir sueldo del Rey. Las Córtes, que se reunian cada dos años, segun ley de 4307, y que no cesaban nunca, pues en el intermedio de una á otra legislatura las representaba la Comision llamada Diputacion del Reino, intervenian todos los actos de la Corona. Y para mantener el equilibrio entre los altos poderes del Estado, para garantir las libertades públicas, para amparar el derecho de cada uno con-

tra toda arbitrariedad y toda tirania, se alzaba la autoridad permanente, sagrada, del Justicia mayor.

Tal era á fines del siglo XVI el régimen político de la Monarquia argonesa. ¡Qué maravillosa organizacion! Un rápido exámen comparativo nos va á demostrar que ningun Estado europeo, ni la Inglaterra con su Carta Magna, ni las repúblicas de Helvecia y de Italia con sus instituciones democráticas, alcanzaban entónces un grado igual de adelantamiento y de progreso.

Cárlos I habia sepultado en Villalar las libertades de Castilla. Portugal, vejado y empobrecido por su nueva administracion, más funesta y peligrosa para la integridad del territorio que el desastre de Aljubarrota y las pretensiones rebeldes del Prior de Grato, preparaba en silencio los malhadados acontecimientos que 60 años despues de la última reincorporacion á la Corona de Castilla debian producir la ruptura definitiva de las dos naciones

Los Países-Bajos revelaban con las armas su hondo malestar y su general descontento. Habian pedido para restablecer el sosiego público la reunion de los Estados generales, y Felipe II les contestó aboliendo sus privilegios y franquicias y extremando los rigores del Santo Oficio. Desde entónces fué ya fácil prever el compromiso de Breda y el éxito final de la empeñada lucha. La crueldad del Duque de Alba, que hizo decapitar á 8.000 personas en el cadalso; la prudencia del Comendador D. Luis de Requesens, que para calmar los ánimos irritados mandó derribar en Amberes la estátua de su aborrecido antecesor; la habilidad de D. Juan de Austria, que firmó en Bruselas la paz de Gante, y el heroismo de Alejandro Farnesio, que se colocó con sus victorias de Flandes á la altura de los más célebres Capitanes de la antigüedad, todo era insuficiente para evitar la emancipacion de aquellas provin-

El poder sin límites de los señores feudales habia pasado en Francia á los caudillos de los bandos religiosos, que encendian frecuentes y prolongadas guerras civiles, legando á la historia hechos tan odiosos como la jornada de San Bartolomé, y los asesinatos de los Guisas de Enríque III y Enrique IV. Los oficios de la judicatura habian sido puestos en venta por Francisco I, y Tribunales de tan corrompido origen procedian en secreto y aplicaban el tormento. La seguridad individual estaba á merced de los poseedores de lettres de cachet, cuya existencia vemos reconocida en una ordenanza de 1560. Los Estados generales, rara vez convocados desde la época de Felipe el Hermoso, habian llegado al último extremo de la abyeccion. Reunidos en Tours por Luis XI, tomó el Canciller como tema de su arenga estas significativas palabras: Haremos lo que tú mandes y aquellos que te desobedezcan sufran la muerte. Congregados en París á fines de 1580 los Diputados de la Magistratura y del tercer Estado, se prosternaron de rodillas ante Enrique II para pronunciar sus humildes y laudatorios discursos.

Dividida Italia en gran número de Estados, venia siendo desde el siglo XV teatro de contínuas y asoladoras guerras con los españoles, con los franceses, con los alemanes y con los turcos. Las pequeñas repúblicas, ricas y prósperas en otros tiempos, habian desaparecido como las de Florencia, Arezzo y Siena para formar el Gran Ducado de Toscana, ó habian entrado en un triste período de lastimosa decadencia. Léjos de procurar su engrandecimiento en la unidad de la Confederacion, se debilitaban con discordias eternas, como se habian debilitado Tebas, Esparta y Atenas en la antigua Grecia. Milan, Nápoles y Sicilia eran palenques escogidos para sus combates por los Monarcas de España y de Francia. Roma, la ciudad de los Césares y los Pontífices, que Leon X trasformara en templo de las artes, víctima de inesperadas é irritantes decepciones, hubo de ver hollada su independencia por los que con más ardiente celo debieran ampararla y protegerla. Huestes imperiales de Cários V la sitiaron y la saquearon, incendiando sus palacios, profanando sus templos y reteniendo cautivo en Saint-Angelo á Clemente VIII; y Embajadores de Príncipes católicos humillaron audazmente la sacra majestad de Julio III y de Paulo IV. En Venecia se vendian los oficios de la Magistratura; y sus Tribunales admitian delaciones anónimas, empleaban procedimientos secretos é imponian penas arbitrarias y crueles. La justicia florentina, despues de haber desgarrado en el potro los miembros palpitantes de Jerónimo Savonarola, le hizo quemar á fuego lento. En aquellas repúblicas oligárquicas el individuo estaba tan desamparado de todo derecho como en las Monarquías absolutas.

Inglaterra conservaba las formas exteriores de la libertad; pero el poder soberano pertenecia de hecho y sin trabas al Monarca. Compuesta la alta Cámara de advenedizos que debian su riqueza y su elevacion á las liberalidades de la Corte, y formada la Cámara de los Comunes per hechuras del Gobierno, en su mayor parte funcionarios públicos, era el Parlamento dócil y humilde consejo palatino. Así permitió que Enrique VIII usurpase el dere-

cho de nombrar al que habia de sucederle en el Trono; toleró que por medio de empréstitos forzosos se impusieran tributos al país sin su concurso; no tuvo una palabra de reprobacion ni de protesta cuando Pedro Wentworth fué reducido á prision de órden de Isabel por haberse permitido elogiar, en un discurso enérgico, la libertad de los debates, y escuchó impasible á Lord Bacon cuando dijo, al abrirse la legistura de 1571, que si la Reina le consultaba. era por mera gracia y no porque las leyes adquirieran mayor autoridad con el innecesario asentimiento de la Representacion nacional. Y no tan sólo se mostró complaciente y sumiso cuando fué llamado á votar las más contradictorias disposiciones políticas, sino al tratar de asuntos religiosos, en los que la sumision y las contradicciones degradan, porque implican el sacrificio de la conciencia. Anti-papista con el apóstata Enrique VIII y el impío Eduardo VI, católico intolerante con la ortodoxa María, y anglicano intransigente con la protestante Isabel, refiejábanse en él como en un espejo las creencias veleidosas de la Corte. Acordó en 1549 que se incorporasen á la Corona todos los bienes de los establecimientos eclesiásticos, y dispuso más tarde que volviesen á sus antiguos poseedores. Autorizó la decapitacion del sabio Tomás Moro, porque se habia negado á aprobar la supremacía eclesiástica del Rey, y autorizó despues que fuesen quemadas 277 personas por no haber querido reconocer la supremacia del Padre Santo. El ejercicio del arte de imprimir constituia un privilegio limitado á la Metrópoli y á las Universidades; y los castigos que se imponian á los escritores eran bárbaros é inhumanos. Al folletista Stubbe le cortaron la mano derecha por haber impreso ciertos conceptos desagrables para la Corte. Otros, más desventurados todavía, expiaron con la vida faltas cometidas con la pluma. Si unicamente existe la libertad allí donde está basada sobre buenas instituciones judiciales, puede decirse que habia desaparecido por completo de Inglaterra, donde ningun derecho estaba garantido, porque los Jurados carecian de independencia y los Jueces eran amovibles y venales. La alta comision que conocia de los delitos religiosos, la Cámara estrellada que castigaba las ofensas á la autoridad, y los Consejos marciales, que juzgaban sumariamente todos los actos contrarios á la seguridad pública, eran Tribunales incompatibles con las antiguas libertades inglesas: el misterio envolvia los procedimientos; el tormento constituia un medio de prueba, y entre otras penas, se aplicaba la confiscacion á los bienes y la hoguera á las personas. Para comprender bien la arbitrariedad que imperaba en aquellos tristes dias, basta recordar los inícuos procesos que llevaron sucesivamente cuatro Reinas al patíbulo: Ana Bolena, Catalina Owar, Juána Gray y la infortunada Soberana de Escocia María Stuard. Cuando la impericia del Duque de Medina-Sidonia y la tempestado que alborotó las aguas de Calais destruyeron la Armada Invencible, dispuesta por Felipe II para invadir las costas británicas y bendita por Sixto V, Isabel mandó celebrar el triunfo de Inglaterra con sacrificios humanos, y centenares de católicos espiraron en el cadalso. (Se continuará.)

Anuncios.

MESTAMENTARÍA DE D. JUAN CLÍMACO SANCHEZ. — Los que suscriben, competentemente autorizados, enuncian la segunda subasta pública particular, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, de una suerte de tierras, titulada del Rebollar, y un prado llamado Balandranas, en el término municipal de Becedillas, partido de Piedrahita, en esta provincia, y de 26 fincas rústicas radicantes en el pueblo de Flores de Avila, partido de Arévalo, en esta misma provincia; cuyas subastas tendrán lugar á las once y media y doce de la mañana respectivamente del dia 9 de Octubre próximo venidero, en el despacho-Notaría del Sr. D. Francisco Agudiez, calle de San Segundo, núm. 34, baj el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Notaria de de el dia de hoy.

Avila 6 de Setiembre de 1882.-Los Testamentarios, Valentin M. Casavieja. - Celedonio Sastre. - Félix G. Crespo.

SANTOS DEL DIA.

El Dulce Nombre de Maria, y San Nicolás de Tolentino, confesor. Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS,

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La ocasion la pintan calva.—El querer y el rascar.—A tontas y á locas.—Las tres

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.- A las cuatro de la tarde.-El Gran Tamorlan de Persia.

A las ocho y media de la noche.—La misma. UIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).-A las cinco de la tarde y nueve de la noche. Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañís.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.